



Distr. general
12 de abril de 2014

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

Primer período de sesiones

Nairobi, 23 a 27 de junio de 2014

Temas 5 y 6 del programa provisional*

Cuestiones normativas

**Seguimiento y aplicación de los resultados de las cumbres de
las Naciones Unidas, en particular la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y principales
reuniones intergubernamentales de importancia para la
Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente**

Aplicación de la decisión 27/2 del Consejo de Administración

**Fomento de la función de coordinación del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas en materia
ambiental: proceso de preparación de una estrategia ambiental para todo el
sistema de las Naciones Unidas**

Informe del Director Ejecutivo

Resumen

En el presente informe, elaborado en cumplimiento del mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como órgano de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en materia ambiental, se proponen posibles formas de fomentar esa función en seguimiento del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos”, y se define un proceso, que pondría en marcha el Director Ejecutivo, a fin de elaborar una estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas.

* UNEP/EA.1/1.

I. Introducción

1. El medio ambiente, como dimensión integral del desarrollo sostenible, es parte inseparable del desarrollo económico y social: la sostenibilidad ambiental se entrelaza con el desarrollo económico y social en un estrecho vínculo que sustenta esos procesos. Además, las cuestiones ambientales, en particular las que interesan a toda la comunidad internacional, son multidimensionales por naturaleza, y existe una interrelación entre los diversos subconjuntos de temas e intereses ambientales, económicos y sociales.

2. Al mismo tiempo, sin embargo, las instituciones individuales, entre ellas la mayoría de los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, tienen mandatos específicos y una jurisdicción limitada. A causa de la autonomía con que las estructuras rectoras adoptan sus decisiones, las políticas y las iniciativas sobre cuestiones ambientales comprendidas en sus respectivos mandatos a menudo se han ejecutado de forma independiente de los procesos de adopción de decisiones y las actividades de otras organizaciones que se ocupan de los mismos asuntos u otros parecidos.

3. Así las cosas, se han repetido los llamamientos a las organizaciones para que fortalezcan la coordinación de sus políticas y actividades ambientales. Los avances en este sentido han sido considerables, pero es preciso seguir trabajando para coordinar con más eficacia el manejo de las cuestiones ambientales y relacionadas con el medio ambiente, particularmente en el contexto de los programas de medio ambiente de los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas.

II. La función y los objetivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

4. Una de las principales responsabilidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como principal autoridad mundial en materia de medio ambiente es promover la aplicación coherente de la dimensión ambiental del desarrollo sostenible dentro del sistema de las Naciones Unidas. Además de la responsabilidad de establecer la agenda ambiental global y ejercer de defensor autorizado del medio ambiente mundial, la participación efectiva del PNUMA en la coordinación de la labor de los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en el campo del medio ambiente es fundamental para el pleno cumplimiento de sus funciones, como también se pone de relieve en el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible¹.

5. Esta función se refleja en el mandato y las responsabilidades de la Asamblea sobre el Medio Ambiente y los del Director Ejecutivo del PNUMA, estipulados en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, adoptada el 15 de diciembre de 1972. Las principales funciones y responsabilidades de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA, encomendadas en esa resolución al entonces Consejo de Administración del PNUMA, son las siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional en el ámbito del medio ambiente y recomendar, según proceda, políticas al respecto;
- b) Ofrecer orientación normativa general para la dirección y coordinación de los programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas;
- c) Recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo del PNUMA sobre la aplicación de los programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas;
- d) Someter a evaluación constante las condiciones ambientales en todo el mundo para que los Gobiernos presten una atención adecuada a los problemas de gran importancia internacional que surjan en este ámbito.
- e) Promover que las comunidades científicas internacionales y otros círculos profesionales pertinentes contribuyan a la adquisición, la evaluación y el intercambio de conocimientos e información sobre el medio ambiente y, cuando proceda, a los aspectos técnicos de la formulación y ejecución de programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas;

6. En apoyo de estas funciones y responsabilidades, la Asamblea General, en la misma resolución, estipuló las responsabilidades del Director Ejecutivo del PNUMA. Tras el establecimiento

¹ Véanse la Declaración de Nairobi sobre la función y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la resolución S-19/2 de la Asamblea General sobre el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, "El futuro que queremos" (resolución 68/288 de la Asamblea General, anexo).

de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, esas responsabilidades consisten en coordinar, bajo la dirección de dicha Asamblea, los programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas para examinar su aplicación y evaluar su eficacia; asesorar, según proceda y bajo la dirección de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas en la formulación y ejecución de programas de medio ambiente; prestar, a petición de todas las partes interesadas, servicios de asesoramiento para la promoción de la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente; y presentar a las Asamblea sobre Medio Ambiente, a iniciativa del Director Ejecutivo o a petición, propuestas que incorporen la planificación a medio y largo plazo de programas de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente.

7. Con respecto a la función de coordinación del PNUMA en el sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en el párrafo 88 de su documento final, subraya que debe fortalecerse la función del PNUMA como principal autoridad ambiental mundial, entre otras cosas ampliando su influencia y su capacidad de cumplir su mandato de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas de dos maneras: fortaleciendo su participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y empoderándolo para que dirija la formulación de estrategias de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente².

8. En su decisión 27/2, aprobada en su 27º período de sesiones, el primero de carácter universal, el Consejo de Administración decidió, entre otras cosas, considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para aumentar la influencia del PNUMA y su capacidad de cumplir su mandato de coordinación en cuestiones ambientales y, a este respecto, invitó al Secretario General a adoptar las medidas necesarias para potenciar la función del PNUMA en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas.

9. Es preciso fortalecer la función de coordinación que desempeña el PNUMA en el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, en particular de forma compatible con el citado mandato. A fin de lograr una coordinación eficaz que dote de mayor coherencia a las políticas y la planificación y ejecución de actividades relacionadas con el medio ambiente en todo el sistema de las Naciones Unidas, el Director Ejecutivo, en colaboración con todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas competentes en ese ámbito, debería poner en marcha la elaboración de una propuesta de estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas, que pueda servir de orientación para la planificación a medio y largo plazo de programas de medio ambiente en el sistema de las Naciones Unidas.

10. Habida cuenta de que la comunidad internacional ha pedido con reiteración que se salve la distancia entre los compromisos y la aplicación, una estrategia de esa índole podría centrarse particularmente en ayudar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes a lograr los objetivos y las metas ambientales acordados internacionalmente. En una recopilación de todos estos objetivos y metas ambientales, elaborada en consulta con los gobiernos y presentada al Consejo de Administración del PNUMA en sus períodos de sesiones anteriores³, se definen los siguientes grupos de temas, que dan una idea de las esferas temáticas en que podrían intervenir, de forma colectiva o individual, los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas:

- a) Contaminación y calidad del aire;
- b) Diversidad biológica;
- c) Productos químicos y desechos;
- d) Cambio climático;
- e) Energía;
- f) Bosques;
- g) Agua dulce;
- h) Océanos y mares;

² El párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible estipula otras formas de fortalecer el PNUMA, por ejemplo, promoviendo una sólida conexión entre la ciencia y las políticas, sobre la base de los instrumentos, las evaluaciones, los grupos y las redes de información internacionales existentes; difundiendo y compartiendo información sobre el medio ambiente con base empírica y concienciando al público sobre los problemas ambientales tanto fundamentales como incipientes; y creando capacidad en los países y apoyando y facilitando el acceso a la tecnología.

³ La última versión es un documento de sesión publicado en el 12º período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración, celebrado en febrero de 2012, que actualizaba las versiones anteriores presentadas al Consejo.

- i) Suelos, uso de la tierra, degradación de la tierra y desertificación;
- j) Gobernanza ambiental.

11. Cabe señalar que, en cada una de esas esferas temáticas, diversos órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas desempeñan activamente ciertas funciones de conformidad con sus respectivos mandatos, y también que, en cada una de estas funciones, algunas entidades podrían estar ejerciendo actividades relacionadas con varias esferas temáticas. Estas funciones transversales pueden consistir, por ejemplo, en ofrecer datos, información y evaluaciones ambientales, desarrollar y apoyar la aplicación de normas, criterios, procedimientos e instrumentos jurídicos internacionales, y crear capacidad.

12. En consecuencia, estas esferas temáticas y funciones transversales podrían servir de matriz para evaluar la forma de lograr la coherencia en materia normativa entre los diversos órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, lo que a su vez podría servir de base para examinar la estructura y los contenidos de una posible estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas.

13. Es preciso señalar que toda iniciativa orientada a aumentar la coordinación de los programas ambientales del sistema de las Naciones Unidas debería beneficiar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes en sus esfuerzos por lograr la sostenibilidad ambiental. Este requisito exigiría a su vez la participación activa de esas organizaciones para garantizar la coherencia de sus políticas mediante una adopción de decisiones coordinada en los respectivos órganos parlamentarios y órganos rectores intergubernamentales. Una estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas solo sería eficaz con el apoyo de las decisiones de esos órganos y entidades intergubernamentales.

III. Medida que se propone

14. En vista de lo que antecede, la Asamblea sobre el Medio Ambiente tal vez desee recomendar a la Asamblea General que invite a todos los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que corresponda a contribuir al citado proceso, que pondría en marcha el Director Ejecutivo.

15. A nivel interinstitucional, esta contribución al proceso propuesto podría facilitarse adoptando los mecanismos de coordinación interinstitucional adecuados con que cuenta el sistema de las Naciones Unidas. El Grupo de Gestión Ambiental, que presta servicios a todo el sistema de las Naciones Unidas como acuerdo voluntario de coordinación interinstitucional y desde el punto de vista institucional es distinto del PNUMA, también podría servir para facilitar el diálogo entre las secretarías de los órganos, fondos, programas y organismos especializados que corresponda, sobre la base de la labor iniciada por el Director Ejecutivo. Asimismo, podría invitarse al Secretario General a facilitar la obtención de contribuciones de los jefes ejecutivos de los órganos, fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas competentes en este ámbito, en particular en el contexto de los mecanismos de coordinación de que dispone la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación.

16. No obstante, es preciso señalar que, dado que las secretarías de estos órganos, fondos, programas y organismos especializados se guían por los mandatos y los marcos normativos establecidos por sus respectivos Estados miembros y órganos rectores, son estos los que en última instancia tendrán que decidir o respaldar las actividades que emprendan las secretarías para dotar de coherencia las políticas ambientales. Este apoyo institucional mediante decisiones intergubernamentales coherentes sería fundamental para la eficacia y sostenibilidad de cualquier estrategia ambiental adoptada por todo el sistema de las Naciones Unidas.

17. Teniendo en cuenta lo anterior, el Director Ejecutivo, tras realizar los procesos consultivos necesarios en todo el sistema de las Naciones Unidas, debería presentar a la Asamblea sobre el Medio Ambiente, en un futuro período de sesiones celebrado a más tardar en 2016, los resultados del citado proceso en forma de una propuesta de estrategia ambiental para todo el sistema de las Naciones Unidas.